



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

Extracto: CONVOCATORIA BOLSA DE PROFESOR/A DE CANTO PARA LA ESCUELA DE MUSICA

### **DECRETO.-**

**VISTA** la conveniencia y necesidad manifestada tanto por el Director de la Escuela Municipal de Música, así como por el Concejal de Cultura y la Concejal Delegada de Personal, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para una bolsa de trabajo de PROFESOR/A DE CANTO, a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelurra.

**CONSIDERANDO** las bases generales para la selección de personal funcionario interino de este Ayuntamiento aprobado mediante Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2018 modificadas con posterioridad el 28 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO** que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Proceder a la convocatoria de una bolsa de trabajo de **PROFESOR/A DE CANTO**, funcionario interino, con las siguientes características:

**PLAZA: BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE CANTO**

**PUESTO DE TRABAJO: PROFESOR/A DE CANTO.**

**JORNADA: A TIEMPO PARCIAL**

### **I.-DEFINICIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de necesidades temporales de personal atendida la previsible reiteración de necesidades de sustitución de personal por motivo de los permisos y/o licencias legalmente establecidos u otros análogos. La bolsa estará formada por el listado con los aspirantes que superen el correspondiente proceso de selección, por orden decreciente de la puntuación obtenida. Dicho listado será considerado como Bolsa de Trabajo, de forma que los aspirantes que la integren podrán ser llamados para la provisión interinamente de plazas en supuestos análogos que pudieran producirse en el futuro.

Su vigencia máxima será de 3 años.



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

## II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español o reunir las circunstancias legales exigibles para ser nombrado funcionario interino de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o títulos que se determinan en el presente convocatoria o estar en condiciones de tenerlo en la fecha en la que se termine el plazo de presentación de instancias. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad prevista en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino.

## III.- PROCESO SELECTIVO

Los establecidos en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018, con las siguientes especialidades:

1. Titulación exigida: **Título de Grado Profesional de Música en la especialidad de canto (o titulación superior).**
2. Sistema de selección: **Concurso Oposición.**



Decreto número: 2019/585

MIGUELTURRA2019/008879

DECRETO

### 3. Fase de concurso: **Méritos.**

**a- FASE DE CONCURSO.** La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4 puntos.. En la fase de concurso de valorarán las siguientes circunstancias:

#### **1.- Experiencia profesional**

a- Por haber desempeñado funciones de profesor de la especialidad de la que se trata al servicio de cualquier entidad local, conservatorio y otra administración Pública 0,05 puntos por mes de servicio con un máximo de 1,5 puntos

b- Por haber desempeñado funciones de profesor/a de la especialidad de la que se trate al servicio de cualquier administración privada: 0,025 puntos por mes de servicio con un máximo de 0,75 puntos

c- Por haber desempeñado funciones relacionadas o de interés para las funciones a desarrollar en cualquier entidad pública o privada...0,025 puntos por mes de servicio con un máximo de 0,75 puntos.

#### **2.- Titulación**

a- Por estar en posesión del título de grado superior de la especialidad convocada, 0,5 puntos

b- Por estar en posesión del título de grado medio o superior de otra especialidad distinta de la especialidad convocada 0,25 puntos

c- Por estar en posesión del título de grado elemental de otra especialidad distinta de la especialidad convocada 0,125. En caso de presentar el título de grado superior o medio y el título de grado elemental de una misma especialidad distinta de la convocada, únicamente se baremará el título de mayor rango.

d- Por estar en posesión de otro título oficial de música como magisterio musical (siempre que esta titulación no sea exigida en la convocatoria) 0,125 puntos.

#### **3- Cursos de formación y perfeccionamiento**

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,1 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo de 1 punto, y se tendrá en cuenta esencialmente la entidad organizadora de los cursos, su duración, profesorado que



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

los impartió y grado de dificultad.

#### **4.- Otros méritos**

Los aspirantes podrán alegar libremente otros méritos que consideren directamente relacionados con la plaza a desempeñar; siendo valorados libremente por el Tribunal hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se haya prestado los servicios que se aleguen o acreditación de la titulación y realización de los correspondientes cursos, debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICIÓN.** La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos. Esta fase de oposición constará de 2 ejercicios de la siguiente forma:

**1- Prueba práctica:** Los aspirantes deberán, previamente citados, realizar una prueba práctica que consistirá en la realización de una clase con un alumno/a de la especialidad convocada, para esta prueba el aspirante dispondrá de un tiempo de 20 minutos contados desde que tanto el aspirante como el alumno indiquen que están preparados. El Tribunal valorará libremente esta prueba y la puntuará entre 0 y 4 puntos, requiriéndose la obtención de 2 puntos para que se entienda superada la prueba expresada.

**2- Programación:** Los aspirantes en el momento de la presentación de su instancia para participar en el proceso selectivo, entregarán una programación de la especialidad convocada; tal programación no podrá exceder de 8 folios a una sola cara, en espacio sencillo y con letra Arial 12. En la mencionada programación se deben recoger los objetivos, contenidos y criterios de evaluación así como la secuenciación de los contenidos desde 1º grado de elemental hasta 4º de grado medio de la especialidad convocada. Una vez concluida la prueba practica, los aspirantes deberán hacer una exposición y defensa de su programación ante el tribunal calificador por un tiempo no superior a 15 minutos; una vez concluida su exposición, el tribunal tendrá un espacio de 10 minutos para hacer al aspirante las preguntas que estime oportunas relacionadas con su programación. El tribunal calificador valorará la mencionada programación y su posterior exposición y defensa entre 0 y 2 puntos.

3- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4- Los aspirante comparecerán a los ejercicios provistos de DNI o documento válido para su acreditación.

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas la la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, en horario de 8:00h a 14:00 h, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

Se publicará anuncio en un diario de los de mayor tirada a nivel provincial.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- 2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones publicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
- 4.- Titulo académico exigido.
- 5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de su residencia en España (para los restantes.



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en 10 euros. Esta cantidad deben ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad

7.- Programación.

En el supuesto de que se presenten fotocopias estas deben ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de la presentes bases.

#### **VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, **concediéndose un plazo de tres días para su subsanación.**

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas, o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada pro los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusion.

Transcurrido el plazo de tres días sin que se haya producido esa subsanación, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

#### **VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

1- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en su caso, y el la fase de oposición. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida. El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la puntuación final.



Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

2- El aspirante propuesto procederá a la presentación de la documentación que se le requiera a fin de proceder al nombramiento procedente, todo ello en el plazo máximo de cinco días naturales.

3- En el supuesto de que, con anterioridad al nombramiento el trabajador/a resulte seleccionado renuncie al contrato o se extinga la relación laboral por cualquier causa admitida en derecho, se procederá a nombrar en las mismas condiciones iniciales y por el periodo legalmente establecido restante al aspirante que figure en segundo lugar en la relación o listado elaborado por el Tribunal y, en su defecto, sucesivamente a los aspirante siguientes.

### **VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes se establecerán las siguientes prioridades:

- 1- Preferencia el de mayor experiencia
- 2- Preferencia el de mayores méritos de formación
- 3- Preferencia el de mayor titulación
- 4- Preferencia el que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.
- 5- La ultima opción de desempate será el sorteo que deberá ser efectuado por el Tribunal Calificador.

### **IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.**

Todo lo no recogido en el presente documento se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento aprobadas mediante Pleno de fecha 22 de febrero de 2018.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ años de edad y  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con  
domicilio en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, C.P.  
\_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO:**





Decreto número: 2019/585

**MIGUELTURRA2019/008879**

**DECRETO**

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo de PROFESOR/A DE CANTO**, cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos en julio de 2019.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Se adjunta fotocopia de DNI y resguardo del abono de los derechos de examen por importe de **10,00** euros.

Miguelturra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA ALCALDÍA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL